

PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LA FEDERACION BIZKAINA DE CAZA ANTE ACTOS DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

OBJETIVO GENERAL

Por una parte, la esfera deportiva es una de las áreas en las que la desigualdad estructural entre mujeres y hombres es más manifiesta. Por otra parte, cabe señalar que niñas, niños y adolescentes, y mujeres, son especialmente vulnerables ante los delitos de carácter sexual, en todos los órdenes de sociedad y también en el deportivo.

Ante estas circunstancias, la Federación Bizkaina de Caza ha aprobado unas pautas de actuación que tienen por objetivo general evitar las posibles situaciones de abuso y acoso sexual y de acoso por razón de sexo en el ámbito federativo, y afrontarlas de manera efectiva en caso de que éstas lleguen a producirse.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas pautas se extiende a las personas físicas y jurídicas que participen o intervengan en las actividades de la Federación Bizkaina de Caza.

PERSONA DE CONFIANZA

La federación contará con una persona, obligatoriamente una mujer, quien será la responsable técnica del cumplimiento de estas pautas y velará por su dinamización y buen funcionamiento. Será la persona encargada de atender, de forma confidencial, cualquier denuncia de abuso o acoso sexual o de acoso por razón de sexo y de dinamizar el procedimiento de actuación correspondiente. También podrá ser asesorada por los servicios jurídicos de la federación. La Persona de Confianza de la entidad es:

- **Amaia Divasson Arregi (Vocal Junta Directiva)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El procedimiento comienza con la presentación de la correspondiente denuncia, que puede ser desarrollada por la propia víctima o por cualquier otra persona que tenga conocimiento o sospechas de una situación de abuso o acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

La Persona de Confianza tras realizar un primer análisis de los datos objetivos podrá:

1. No admitir a trámite la denuncia, cuando resulte evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este protocolo.
2. Iniciar un procedimiento informal.
 - a. Situaciones: cuándo las conductas sean constitutivas de faltas de carácter leve, salvo que la víctima considere aconsejable acudir directamente al procedimiento formal o se trate de conductas sexistas que no son constitutivas de abuso y acoso sexual o acoso por razón de sexo, pero que pudieran serlo, de seguir produciéndose.
 - b. Objetivo: resolver el problema extraoficialmente o que no llegue a convertirse en una situación de abuso o acoso sexual o por razón de sexo.
 - c. Finalización: cuando exista un acuerdo entre las partes sobre la resolución de la queja.
3. Iniciar la tramitación de un procedimiento formal. Para ello, se podrá derivar el caso al servicio de atención ante el abuso y acoso sexual y acoso por razón de sexo en el deporte del Gobierno Vasco o Diputación Foral de Bizkaia.
 - a. Situaciones: cuando las conductas sean constitutivas de faltas de carácter grave o muy grave, o cuando la víctima, tras haber pasado previamente por un procedimiento informal, no queda satisfecha con la solución o existe reiteración en las conductas denunciadas.
 - b. Objetivo: desarrollar un proceso de investigación formal sobre la denuncia.
 - c. Finalización: archivo de la denuncia, o adopción de medidas disciplinarias y, en su caso, correctivas tanto en el ámbito del Régimen Disciplinario de la Federación como en el ámbito de las relaciones laborales o de voluntariado por parte de la entidad en la que los hechos han acontecido.

CANALES DE COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS

La federación cuenta con un número telefónico y un correo electrónico para que cualquier persona que sea víctima o que tenga conocimiento o sospechas de una situación de abuso o acoso sexual o de acoso por razón de sexo pueda presentar una queja o denuncia, así como para solicitar cualquier información relativa al protocolo o información vinculada. Estos canales serán atendidos por las Personas de Confianza de la federación.

- Teléfono: 944270528
- Correo electrónico: fbizkainadecaza@gmail.com

INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN ANTE ACTOS DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Para la efectividad de las medidas adoptadas, se han diseñado:

- 1- Reglamento de prevención y sanción frente a actos de acoso y abuso sexual y por razón de sexo.

DIFUSIÓN

- 1- Se informará a todas las personas que integran la estructura de la federación, a todos los clubes y agrupaciones deportivas integrantes, sobre la aprobación de las presentes pautas de actuación y del acuerdo de colaboración para una aplicación efectiva.
- 2- Se incorpora en la web de la federación, un espacio específico que facilite:
 - Las pautas de actuación ante actos de acoso y abuso sexual y por razón de sexo, así como cualquier documentación generada para la prevención, detección, y actuación ante situaciones de violencia contra las mujeres, y de abuso y acoso sexual o de acoso por razón de sexo, también a menores.
 - La identificación de la persona de Confianza de la entidad y la forma de contacto directo con ella (teléfono y correo electrónico).